

DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SBEN N° 16/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL DEL MSPYBS ID 493211,

Lugar y fecha: Asunción, 30 de setiembre del 2026

UOC Convocante: UOC N° 01 – Nivel Central

Unidad o área requirente: Directora Nacional de la Dirección de Salud Mental

Funcionario o técnico responsable: Dra. Mirtha Rodríguez

Dependencia y cargo que desempeña: Directora Nacional

La Dirección Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes en los que la Dra. Mirtha Rodríguez, Directora Nacional de la Dirección de Salud Mental, realiza la justificación de las especificaciones técnicas de los ítems requeridos para la presente convocatoria.

Es de destacar que, la Dirección Operativa de Contrataciones se limita a elevar los antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular DNCP N° 27/2024, no implicando el presente dictamen aprobación alguna, ya que esta dependencia no posee la idoneidad técnica ni ha tomado parte en el proceso de preparación de las especificaciones técnicas de la presente convocatoria.

El presente dictamen no representa una opinión técnica respecto a los fundamentos esgrimidos por las unidades requirentes ni implica aprobación alguna.

Se acompaña a este documento, el Dictamen de Especificaciones Técnicas elaborado por la Unidad Requirente, debidamente firmado por el responsable.



Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.
(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/25)

SBEN N 16/2026- ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DE SALUD MENTAL (D.N.S.M) DEL MSPYBS. ID N 493.211

Lugar y fecha: 01 de octubre 2026

UOC Convocante (*): UOC N° 01 NIVEL CENTRAL DGAF DOC

Unidad o área requirente (*): Dirección Nacional de Salud Mental (D.N.S.M)

Funcionario o técnico responsable (*): Dra. Mirtha Rodríguez Rossi

Dependencia y cargo que desempeña (*): Directora Nacional, Dirección Nacional de salud Mental

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).
 - Importancia para la Salud Pública:** Los medicamentos solicitados son esenciales para el tratamiento de diversas patologías del sistema nervioso y su disponibilidad es fundamental para garantizar el acceso a la salud mental como lo estipula la ley N° 7018/2022 de Salud Mental.
 - Eficacia y Seguridad:** Los medicamentos fueron seleccionados en base a su evidencia de eficacia e inocuidad. El mismo ha demostrado ser eficaz en el tratamiento de enfermedades mentales para mejorar el estado de ánimo y del funcionamiento y los síntomas en forma significativa, siendo a veces la única forma de mantener un estado de salud mental saludable y contrarrestando los efectos de ciertos trastornos mentales graves en pacientes críticos o con trastornos severos.
 - Relación Costo-Eficacia:** Los medicamentos incluidos en el listado fueron seleccionados considerando su relación costo-eficacia comparativo. Esto asegura que los recursos sean utilizados de manera eficiente, garantizando el acceso a tratamientos de alta calidad a un costo razonable.
 - Normativas y Listados Vigentes:** La Ley N° 5099/2016 establece la gratuidad de aranceles de las prestaciones de salud en los establecimientos del MSPBS. Según el Artículo 2° de esta ley, el MSPBS tiene la responsabilidad de proveer, sin costo, los medicamentos incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales y otros insumos necesarios para la atención integral de las personas, y la Ley 7018/2022 de salud Mental en su artículo N°8 inciso a) Recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud
 - Actualización Continua:** La Ley N° 2320/2003 promueve la utilización de medicamentos por su nombre genérico y establece la conformación del listado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La Ley N° 1119/1997 también establece la emisión y actualización continua de un listado de medicamentos esenciales que atienda la mayoría de las patologías de la población.
 - Disponibilidad y Accesibilidad:** Los medicamentos deben estar disponibles en todo momento, en cantidades suficientes, en las formas farmacéuticas adecuadas.

Justificación Técnica para los Medicamentos Solicitados:

Medicamento	Justificación Técnica
Biperideno 2 mg Comprimido	Está indicado como agente antiparkinsoniano. También está indicado en la prevención y corrección de los síntomas extrapiramidales inducidos por neurolépticos.
Carbamazepina 100 mg/ml Liquido Oral	Antiepiléptico de elección en epilepsias parciales y generalizadas, aceptado para su uso en niños por su baja capacidad depresora central. También en la neuralgia del trigémino y en dolores neuropáticos.
Carbonato de Litio 300 mg comprimido	Se prescribe principalmente para el tratamiento, control y prevención de los episodios de manía y depresión en el trastorno bipolar, además de ayudar en casos de depresión mayor recurrente.

Visión: Ser reconocido como institución de referencia, líder de Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad



[Firma]
Dra. Mirtha Rodríguez Rossi
Directora Nacional
Dirección Nacional de Salud Mental
M.S.P. y B.S.

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo

Medicamento	Justificación Técnica
Levetiracetam 500 mg comprimido	Este medicamento, disponible en comprimidos, se ha convertido en una opción de referencia para personas que padecen trastornos convulsivos. Es conocido por su eficacia en el control de diferentes tipos de epilepsia. convulsiones, convirtiéndola en una herramienta vital en la lucha contra epilepsia, se puede usar solo o con otros medicamentos.
LevomEPROMAZINA 25 mg comprimido	Es un medicamento antipsicótico clásico y sedante. Se utiliza principalmente para tratar la esquizofrenia, estados psicóticos con agitación, el delirio y la confusión grave. Se prescribe en dosis para calmar la ansiedad extrema y los síntomas físicos desagradables durante el proceso de desintoxicación
Olanzapina 10 mg comprimido	Su acción consiste en cambiar la actividad de ciertas sustancias naturales en el cerebro. Para el tratamiento de la esquizofrenia; [1] episodios depresivos asociados con el trastorno bipolar
Risperidona 1 mg/ml gotas	Uso pediátrico: Solo para esquizofrenia en adolescentes mayores de 13 años de edad y en manía bipolar: niños mayores de 10 años y adolescentes. Para el tratamiento sintomático de pacientes con autismo a partir de los 5 años. Es un fármaco antipsicótico atípico con eficaz acción sobre los síntomas positivos y negativos de la esquizofrenia, así como sobre la esfera afectiva de los pacientes, con una baja incidencia de efectos adversos sobre el área neurológica, en especial los síntomas extrapiramidales.
Risperidona 3 mg comprimido	Se utiliza para tratar la Esquizofrenia, el Trastorno bipolar, la irritabilidad asociada con el Autismo, alteraciones conductuales de las demencias, irritabilidad relacionada con autismo, se usa para tratar los síntomas de esquizofrenia, reequilibra la dopamina y la serotonina para mejorar el estado de ánimo y la forma de pensar y comportarse

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.
N/A
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.
N/A
- Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos (*).
N/A

Obs.:

En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.



[Handwritten signature]
Dra. Mirtha Rodríguez Rossi
 Directora Nacional
 Dirección Nacional de Salud Mental
 M.S.P. y B.S.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Dra. Mirtha Rodríguez Rossi